

en el plazo de DOS MESES a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 24.4 del y 39.4 de la Ley y Reglamento antes citados.

Mérida, 6 de abril de 1994.

El Consejero de Industria y Turismo  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la presa de abastecimiento a Nuñomoral y la alquería de Cerezal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se publica, para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 4 de abril de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente.

### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LA PRESA DE ABASTECIMIENTO A NUÑOMORAL Y LA ALQUERIA DE CEREZAL

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto

Ambiental, la Dirección General de Infraestructura, remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del Proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente estableció, a continuación, con fecha 11 de junio de 1993 un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el Impacto Ambiental del Proyecto.

En virtud del artículo 14 del citado Reglamento con fecha 13 de agosto de 1993 la Agencia de Medio Ambiente dio traslado al titular del proyecto, de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y los aspectos más significativos de las respuestas recibidas, se recogen en el Anexo I.

Elaborado el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 9 de fecha 25 de enero de 1994. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente se recogen en el Anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio se acompaña como Anexo IV.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la presa de abastecimiento a Nuñomoral y la alquería de Cerezal.

### DECLARACION DE IMPACTO

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, para que la ejecución del proyecto de construcción de una presa de abastecimiento a Nuñomoral y la

alquería de Cerezal pueda considerarse ambientalmente viable, las siguientes condiciones:

1.— SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS DEFINIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCIÓN CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE DECLARACION.

a) Durante la fase de construcción, las instalaciones auxiliares de obra, en especial las dedicadas al machaqueo, almacenamiento temporal de materiales, canteras, etc., se ubicarán en el vaso del embalse.

En caso de imposibilidad de ejecución de este condicionante se redactará un Estudio de Impacto Ambiental simplificado que deberá ser presentado a esta Agencia de Medio Ambiente y que incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas de restauración para las zonas utilizadas como escombreras y vertederos, tránsito de maquinarias, almacén de materiales, plantas de hormigón y asfalto, parque de maquinarias; y canteras, graveras y zonas de préstamos indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obras, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

b) Se realizarán las medidas necesarias durante la fase de construcción para preservar la calidad de las aguas fluyentes frente a vertidos o arrastres de inertes, aceites, grasas, lubricante, materias orgánicas y otros contaminantes que tenga su origen en las instalaciones auxiliares para la ejecución de la obra, incluyendo cunetas, sedimentadores, decantadores, separadores y fosas de digestión en número y características suficientes para evitar todo deterioro de la calidad de las aguas. Deberá prestarse especial atención a las operaciones de reparación de vehículos y maquinaria de obra, para las que, en todo caso, habrá de recogerse la totalidad de aceites lubricantes y proceder a su envío a gestor autorizado, así como a las operaciones que impliquen movimiento de tierras, lavado de áridos y desvío de cauce.

c) Dado que el embalse tiene como finalidad el abastecimiento de agua potable, se deforestará hasta la cota de máximo nivel ordinario. Esta operación, así como aquellas que puedan generar alteración crítica, se realizarán fuera del período de nidificación y cría.

d) En cuanto a la línea eléctrica se aplicarán las medidas correctoras que sobre esta actividad tiene establecido la Agencia de Medio Ambiente, de forma que se minimice el Impacto Ambiental negativo sobre la avifauna de la zona.

e) Se redactará un proyecto de recuperación ambiental e integración paisajística de la obra que defina técnica y económicamente las acciones de esta naturaleza que deberán realizarse sobre las áreas de instalaciones auxiliares desmanteladas, viales de obra, canteras y taras de préstamos explotados, escombreras y vertederos utilizados, así como la adecuación al entorno y revegetación de sendas y taludes en desmonte y terraplén creados durante las obras.

f) Las acciones de recuperación deberán estar ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de las obras.

## 2.— PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se completará el Programa contenido en el apartado 7 del Estudio de Impacto Ambiental con los siguientes puntos:

a) Durante la obra, un informe semestral relativo al control de vertidos y funcionamiento de los sistemas de tratamiento previstos.

b) Antes de suscribirse el acta de recepción provisional de las obras, un informe que describa las medidas correctoras y de recuperación ambiental e integración paisajística realmente ejecutadas.

c) Durante tres años tras la conclusión de las obras, informes de periodicidad no superior a un año sobre la calidad de las aguas fluyentes, la eficacia del caudal ecológico circulante y la evolución de las áreas de recuperación ambiental y paisajística.

## ANEXO I

### RELACION DE CONSULTADOS

— Ayuntamiento de Nuñomoral.

— Confederación Hidrográfica del Tajo. Comisaría de Aguas.

— ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza en Extremadura).

— CEPA (Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental).

Aspectos más significativos de las respuestas recibidas:

— ADENEX, indica que el embalse proyectado, en principio, no ocasionaría graves interferencias en cuanto a la flora y la fauna, pero sí ocasionaría un impacto notable sobre el paisaje. Propone una serie de medidas para reducir este impacto paisajístico: Disminuir el tamaño de la presa y recubrir el muro con pizarra, también propone una serie de alternativas al proyecto como la ubicación de la presa en el arroyo de Sierpe o bien continuar la conducción hasta estos municipios desde la presa del río Hurdano.

## ANEXO II

### DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto define las obras e instalaciones necesarias para asegurar el abastecimiento de agua a Nuñomoral y la alquería de Cerezal.

Las actuaciones proyectadas son las que se describen a continuación:

— Construcción de una presa en el arroyo Cerezal. El cuerpo de presa se realizará con hormigón en masa tipo H-175. Es del tipo de gravedad, con planta recta y aliviadero central. La altura de coronación sobre el cauce en el eje de la presa es de 24,44 m. y la longitud de coronación será de 102 m.

La cota de máximo embalse normal es de 555,65 y la capacidad de embalse será de 194.000 m.<sup>3</sup>, suficiente para el abastecimiento de Nuñomoral y Cerezal, y para seguir manteniendo el caudal necesario para el riego de todos los huertos existentes en las márgenes del arroyo Cerezal.

— Construcción de un depósito de 1.000 m.<sup>3</sup> de capacidad para regular la distribución del agua a Nuñomoral y Cerezal.

— La conducción desde la presa hasta la red de distribución de Nuñomoral es de fundición y de un diámetro de unos 200 mm.

— Construcción de un camino de acceso a la presa. La longitud total del acceso es de 2.266,50 metros y la anchura será de 6 metros hasta el pk 0 + 660 y de 4 metros en el resto. Se

proyecta en el mismo camino la construcción de un puente de vigas prefabricadas, cruzando el río Malvellido. A lo largo del camino se colocarán 880 metros de muro para contención de tierras en terraplén.

## ANEXO III

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental desarrolla el contenido exigido por el Reglamento.

El inventario preoperacional se ocupa del clima de la comarca. Continúa con la descripción de la geomorfología, geología e hidrología. En el apartado de vegetación se indica que la vegetación presente en la cuenca receptora y el camino se distribuye en:

— Matorral con arbolado autóctono.

— Bosques repoblados.

— Cultivos.

Fauna, paisaje y medio socioeconómico (demografía y sistema económico) son los últimos apartados de este capítulo.

En el capítulo de identificación de impactos se considera por separado las posibles alteraciones que ocasionaría la obra en fase de construcción y durante la vida del embalse. Estos impactos lo consideran de menor intensidad que los anteriores, pero de efecto prolongado en el tiempo. En este apartado relacionan las acciones del proyecto con el inventario ambiental, determinando los distintos impactos que se pueden generar. Se detectan como negativos con mayor importancia el deterioro de la calidad del paisaje durante la fase de construcción de la presa y la alteración producida sobre la vegetación de ribera por la modificación del caudal y calidad de las aguas durante la fase de funcionamiento.

Aparecen otra serie de impactos de carácter positivo, sobre el factor socioeconómico como es el garantizar el abastecimiento a la población y asegurar el agua suficiente para riegos. Al mismo tiempo se indican el efecto positivo que supondrían sobre este factor, el facilitar el acceso rodado a una parte del núcleo del Cerezal no comunicado en la actualidad.

En el Estudio se relacionan una serie de medidas correctoras que había de aplicarse durante la fase de construcción y explotación del embalse.

De todas las medidas cabe destacar:

— Las instalaciones auxiliares de la obra, en especial las dedicadas a la fabricación de hormigón y tratamiento de áridos, se ubicarán en el vaso del embalse.

— Protección de cauces y taludes.

— Deforestación del vaso.

— Integración paisajística de la obra y del camino de acceso.

— Mantenimiento de caudales ecológicos.

El Estudio de Impacto Ambiental concluye con un Programa de Vigilancia Ambiental.

#### ANÁLISIS DEL CONTENIDO

Con carácter general, la descripción y análisis de la situación preoperacional es acertada en cuanto a los aspectos tratados.

La identificación, descripción y cuantificación de impactos es confusa, no distingue entre impactos significativos y no significativos.

El Estudio no contiene un programa de Vigilancia Ambiental propiamente dicho, sólo da un esbozo del mismo.

Todas estas deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente declaración de Impacto Ambiental.

#### ANEXO IV

##### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública que corresponde al proyecto de la presa de abastecimiento a Nuñomoral y la alquería de Cerezal, se

ha presentado una alegación remitida por la asociación ADENEX.

La alegación cita una serie de medidas correctoras para disminuir el impacto paisajístico provocado por la presa, camino y depósito. Todas estas medidas ya han sido incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración.

Indica, igualmente, como alternativa al proyecto, la ubicación de la presa en el arroyo La Sierpe, o bien utilizar el embalse que se proyecta sobre la cabecera del río Hurdano, ampliando la conducción prevista desde Asegur. Estas soluciones fueron analizadas en el estudio de alternativas, siendo excluidas la primera por su mayor coste medioambiental y económico, y la segunda por la problemática de su mantenimiento.

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente  
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

*RESOLUCION de 14 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Lyccsa, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.*

Visto el expediente instruido al efecto, y

#### RESULTANDO,

que por D. Gerardo Ortega Serrada, en nombre y representación de la empresa LYCCSA, se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública para la instalación sita en Badajoz, Valladolid, 5 bajo.

#### CONSIDERANDO,

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y las Disposiciones Regulatoras